

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagüño, quien actuaba en este asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado.

2.- Requierase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión procedan a informar el trámite dado a nuestro oficio No. 057 del veinticinco (25) de enero de la anualidad que avanza.

Por secretaría ofíciase en los términos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022. Para asegurar el conocimiento de las partes incorpórese constancia del envío y el certificado de entrega a TYBA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c211e134e2bb0dc99b14ce315cf2d8390d59e3ae8c3bc3564b8d6aa9880e60**

Documento generado en 12/12/2023 02:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>